



RESOLUCIÓN NÚMERO 881 DE 2022

06 SEP 2022

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución 610 del 28 de junio del 2022”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que a través de Resolución 610 del 28 de junio de 2022 fue otorgado el *visto bueno para Reglamento de Propiedad Horizontal* al Señor Omar de Jesús Montoya Castrillón identificado con Cédula de Ciudadanía 15.251.800 en su propiedad identificada con matrícula inmobiliaria No. 001-332484 y código catastral 1290100000010182002100000000 ubicado en la Calle 126 A Sur N 50-03/45.
2. Que en la Resolución 610 del 28 de junio de 2022 se citó el área del lote tal y como fue radicado en el cuadro de áreas aportado.
3. Que a través de radicado 20221006923 del 1 de septiembre de 2022 el Señor Omar de Jesús Montoya Castrillón a través de Sebastián Betancur en calidad de apoderado, solicitó la corrección parcial de la Resolución 610 del 28 de junio de 2022 en lo que respecta al área del lote, de acuerdo a la Resolución 50469 del 27 de octubre de 2021 emitida por el Departamento Administrativo de Planeación – Gerencia de Catastro.
4. Que las correcciones solicitadas no generan modificación en el sentido material del acto de reconocimiento otorgado con la Resolución 610 del 28 de junio de 2022.
5. Que la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece en su artículo 45 lo siguiente:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

(Resaltado por fuera de texto).

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CORREGIR parcialmente la Resolución 610 del 28 de junio de 2022, en lo que respecta al cuadro de áreas, quedando así:

VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
Calle 126 A Sur N 50-03/45					
PROPIETARIO: Omar de Jesús Montoya Castrillón			Cédula de Ciudadanía: 15.251.800		
Matrícula inmobiliaria 001-332484 y código catastral 1290100000010182002100000000					
CUADRO GENERAL DE ÁREAS					
Áreas Privadas					
UNIDAD	ÁREA CONSTRUIDA (m2)	AREA LIBRE(M2)	AREA TOTAL (M2)	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
Apartamento 101	130,52	12,47	142,99	Calle 126 Sur N 50 – 03 (Interior 101)	Residencial
Apartamento 102	34,16	3,11	37,27	Calle 126 Sur N 50 – 03 (Interior 102)	Residencial
Apartamento 201	134,66	2,57	137,23	Calle 126 Sur N 50 – 03 (Interior 201)	Residencial
Apartamento 202	34,16	0,00	34,16	Calle 126 Sur N 50 – 03 (Interior 202)	Residencial
Apartamento 301	125,90	10,18	136,08	Calle 126 Sur N 50 – 03 (Interior 301)	Residencial
Apartamento 302	34,16	0,00	34,16	Calle 126 Sur N 50 – 03 (Interior 302)	Residencial
SUBTOTAL ÁREAS PRIVADAS	493,56	28,33	521,89		
ÁREAS COMUNES					
SENDERO (m2)				13,47	
PATIO – VACÍO (m2)				28,33	
ESCALERAS (Incluye pasillos) (m2)				97,77	
CUBIERTA (Incluye terraza) (m2)				110,92	
TOTAL				202,49 m2	
LOTE					
Área: 465,00 m2					

ARTÍCULO 2. En los demás aspectos se entenderá lo consignado en la Resolución 610 del 28 de junio de 2022.

ARTÍCULO 3. Con la presente se sella nuevamente el plano arquitectónico A-101 (1 de 3).

ARTÍCULO 4. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

ARTÍCULO 5 Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

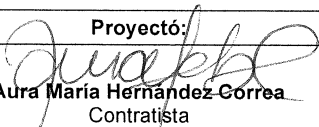
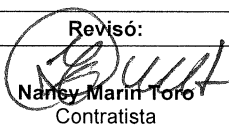
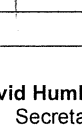
- (...) “Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos” (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia) el día

06 SEP 2022

DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:  Aura Maria Hernández Correa Contratista	Revisó:  Nancy Marín Toro Contratista	Aprobó  David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación
---	--	--

881
06 SEP 2022

	Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
			Versión: 01
			Proceso: A-GJ-11
			Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 13/09/2022 y siendo las horas (10:45 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **SEBASTIAN CANO BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.039.447.184, expedida en Sabaneta Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°881 de septiembre 06 de 2022, “Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución N°610 del 28 de junio del 2022.”** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Sebastian C.B

Firma
Nombre: *Sebastian Cano Betancur*
Cédula N° *1039447184*

El (a) notificador (a)

[Signature]

Firma
Nombre: *Esteban Restrepo Correa*
Cédula N° *1.026.135.263*